



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y la Circular 14/1998, se comunica el siguiente hecho:

El Consejo de Administración reunido en el día de hoy, 23 de febrero de 1999, ha aprobado el Código de Conducta en relación con el Mercado de Valores aplicable al Grupo Aceralia (Anexo I) de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, y en la Circular 14/1998. El mencionado Código completa las previsiones del Reglamento del Consejo de Administración de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A. para el personal del Grupo Aceralia tanto en cuanto a las medidas a adoptar respecto al control de "Información Reservada", como en lo relativo a la información a suministrar por el personal del Grupo en la negociación de valores de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A..

Madrid, a 23 de febrero de 1999.

Paseo de la Castellana, 91
28046 Madrid



ACERALIA
Corporación Siderúrgica, s. a.

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones en su sesión del día 23 de febrero de 1999 aprueba el siguiente

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE
ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A. EN MATERIAS RELATIVAS A
LOS MERCADOS DE VALORES**

I.- DEFINICIONES

A efectos del presente Código se entenderá por:

Administradores y Directivos del Grupo ACERALIA.- Los miembros del órgano de administración de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A., los miembros del Comité de Dirección del Grupo ACERALIA, los miembros de los Comités de Dirección de sus áreas de negocio, y aquellos otros directivos del Grupo ACERALIA cuya labor esté directa y principalmente relacionada con las actividades y servicios de la entidad en el campo del mercado de valores.

Asesores Externos.- Aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de Administradores o Directivos del Grupo ACERALIA que presten servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo a alguna de las compañías del Grupo ACERALIA, mediante relación civil o mercantil.

Documentos Confidenciales.- Los soportes materiales -escritos, informáticos o de cualquier otro tipo- de una Información Reservada.

Grupo ACERALIA.- ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A. y todas aquellas filiales y participadas que se encuentren, respecto de ella, en la situación prevista en el Artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.

Hecho Relevante.- Todo hecho o decisión que pueda influir de forma sensible en la cotización de los valores emitidos por alguna compañía del Grupo ACERALIA, tal y como este concepto se entiende por la Carta Circular I4/1998 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) y disposiciones futuras que la completen o sustituyan.

Información Reservada.- cualquier información que no sea de conocimiento o de libre acceso público cuyo contenido constituya o pueda constituir un Hecho Relevante.



Personas vinculadas.- En relación con las personas obligadas por las disposiciones de este Código de Conducta: (i) su cónyuge salvo en relación con operaciones que afecten a su patrimonio privativo; (ii) sus hijos menores de edad, sujetos a su patria potestad, y sus hijos mayores de edad que dependan económicamente de esa persona, convivan o no con ella; (iii) las sociedades que efectivamente controle y (iv) cualquier otra persona o sociedad que actúe por cuenta o en interés de aquella.

Valores.- Cualesquiera valores, de renta fija o variable, emitidos por cualquier compañía que forme parte del Grupo ACERALIA, que coticen en Bolsa u otros mercados organizados.

II.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

- 2.1. Salvo que otra cosa se indique expresamente el presente Código de Conducta de Aceralia se aplicará a:
 - a) Los Administradores y Directivos del Grupo ACERALIA.
 - b) Los asesores externos
- 2.2. ACERALIA tendrá permanentemente elaborada y a disposición de las autoridades supervisoras de los mercados una relación comprensiva de aquellas personas sujetas al presente Reglamento.

III.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS MERCADOS DE VALORES

- 3.1. Las personas sujetas al presente Código deberán:
 - a) Conocer y respetar, tanto en su letra como en su espíritu, la legislación vigente del mercado de valores que afecte a su ámbito específico de actividad y, en particular, el Código General de Conducta de los Mercados de Valores (anexo del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios) y, si se aprueban, sus disposiciones de desarrollo, que será facilitado por ACERALIA a sus empleados.
 - b) Comunicar a ACERALIA todas las operaciones de compra o de venta de valores, que realicen por cuenta propia. Dicha comunicación deberá
-



realizarse por escrito, dentro de los quince días siguientes a cada fin de mes natural, con expresión de fecha, cantidad y precio por acción o valor adquirido, así como el saldo resultante a fin de mes. A estos efectos quedan equiparadas a las operaciones propias con obligación de ser declaradas las que realicen las Personas Vinculadas.

No estarán sujetas a la obligación de notificación las operaciones ordenadas, sin intervención ninguna del empleado, por las entidades a las que el mismo tenga establemente encomendada la gestión de su cartera de valores.

- c) No vender los valores adquiridos por cuenta propia en la misma sesión o día en que se hubiera realizado la operación de compra. Su venta dentro de los treinta días siguientes habrá de ser comunicada a ACERALIA dentro del mismo día en que se ordene.
- d) Informar de los posibles conflictos de intereses a que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otro motivo con alguna compañía integrada en el Grupo ACERALIA. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Director General Corporativo de Aceralia antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de interés.
- e) Las personas sometidas a este Código de Conducta que posean cualquier clase de Información Reservada:
 - (I) Se abstendrán de preparar o llevar a cabo cualquier tipo de transacción sobre los Valores.
 - (II) No comunicarán dicha información a terceros salvo en ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o funciones, y con los requisitos previstos en el presente Código de Conducta.
 - (III) No recomendarán a terceros la adquisición o venta de los Valores

3.2. ACERALIA conservará debidamente archivadas las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con las obligaciones contenidas en el presente Código de Conducta. Los datos de dicho archivo tendrán carácter estrictamente confidencial.



IV.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN RESERVADA.

- 4.1 Las personas sometidas a este Código de Conducta que posean una Información Reservada cumplirán estrictamente las disposiciones previstas en el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores, en la Circular 14/1998 de la CMNV y en el presente Código de Conducta.
- 4.2 Los Hechos Relevantes serán puestos en conocimiento de la CMNV por las personas habilitadas para ello ante la CMNV, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.
- 4.3 El Director General Corporativo vigilará con especial atención la cotización de los Valores durante la fase de secreto (según ésta se describe en la Carta Circular 14/1998 de la CMNV de actuaciones o circunstancias constitutivas de Hecho Relevante), para la adopción de las medidas que procedan, y en particular, cuando proceda la comunicación de estas circunstancias a la CNMV.
- 4.4 Todas las personas sometidas a este Código de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas, inversores o prensa, información cuyo contenido tenga consideración de Hecho Relevante, que previa o simultáneamente no se haya facilitado a la generalidad del Mercado.

V.- TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

- 5.1. Los tratamientos de los Documentos Confidenciales se ajustarán a las siguientes normas:
 - (i) Marcado.- Todos los Documentos Confidenciales deberán marcarse con la palabra "confidencial" de forma clara y precisa.
 - (ii) Archivo.- Los Documentos Confidenciales se conservarán en lugares diferenciados y se destinará para su archivo locales, armarios, estanterías y repisas designadas a tal efecto, que dispondrán de medidas especiales de protección que garanticen únicamente el acceso del personal autorizado.
 - (iii) Reproducción.- La reproducción o acceso a un Documento Confidencial deberá ser autorizada expresamente por el responsable del documento de que se trate, y la persona que tenga acceso u obtenga la copia será incluida



en la lista de personas con acceso a información confidencial. Cuando se trate de un Asesor Externo se le exigirá la firma de un compromiso de confidencialidad en los términos de Anexo 1. Los destinatarios de las reproducciones o copias de Documentos Confidenciales deberán ser advertidos de la prohibición de obtener segundas copias.

- (iv) **Distribución.-** La distribución general y envío de Documentos Confidenciales, así como de sus copias, se hará siempre que sea posible, en mano y sólo a personas que estén incluidas en la lista de acceso a información confidencial.
- (v) **Destrucción del Documento Confidencial.-** La destrucción de los Documentos Confidenciales así como de sus posibles copias, se realizará por medio de máquinas adecuadas, por combustión o por cualquier otro medio que garantice completamente la eliminación del Documento Confidencial.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, tendrán la consideración de responsables de Documentos Confidenciales las personas a las que se encomiende la coordinación de los trabajos a los que se refiera la información confidencial.

- 5.2. El Secretario del Consejo de Administración/Director General Corporativo llevará un Registro Central de Informaciones Reservadas en el que asentará por el procedimiento que estime más adecuado la información recibida de cada uno de los responsables de Documentos Confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1. anterior. Asimismo mantendrá una lista actualizada de las personas con acceso a cada información confidencial, de acuerdo con la información que al efecto reciba de los distintos responsables, que se ajustará al modelo previsto en el Anexo 2.

VI.- VIGENCIA E INCUMPLIMIENTO

- 6.1. El presente Código de Conducta entrará en vigor el día 1 de abril de 1999. El Secretario del Consejo de Administración/Director General Corporativo dará conocimiento del mismo a las personas afectadas.
- 6.2. El incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento Interno de Conducta, en cuanto su contenido sea desarrollo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y en el Código General de Conducta, como normas de ordenación y disciplina del mercado de valores, podrá dar lugar a la imposición de las

Paseo de la Castellana, 91
28046 Madrid



ACERALIA
Corporación Siderúrgica, s. a.

correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación conforme a la legislación laboral.



ANEXO 1

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

BOLETÍN DE ADHESIÓN

Nombre: _____
Primer Apellido: _____
Segundo apellido: _____

con (complétese lo que proceda)

Documento Nacional de Identidad núm. _____

Pasaporte núm. _____

que en adelante se designará como ASESOR EXTERNO

declara que:

- (i) Por los motivos que a continuación se exponen necesita conocer cierta información reservada y confidencial:
- (ii) Por ello, ha recibido información reservada de _____ en relación con _____
- (iii) Conoce la Normativa Reguladora del Tratamiento de la Información Confidencial del Grupo ACERALIA, de fecha _____, y se obliga a cumplirla y hacerla cumplir al personal dependiente de él.
- (iv) En la medida en que la información recibida conserve el carácter de reservada y se refiera a hechos de carácter relevante cumplirá estrictamente y hará cumplir al personal que de él dependa lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores.

En _____, a _____, de _____ del año _____.

Firmado: _____



ANEXO 2

LISTA DE EMPLEADOS CON ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

PROYECTO _____

CÓDIGO

APELLIDOS NOMBRE EMPLEADO FECHA ACCESO FIRMA (*)



ANEXO 3
COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE VALORES
DE ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A.

| NOMBRE | | | |
|-------------------|-------|-----------------|------------|
| SALDO INICIAL (1) | | | |
| OPERACIÓN (2) | FECHA | NÚMERO ACCIONES | Precio (3) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| SALDO FINAL (4) | | | |

En _____, a de _____ de 1999

Fdo: D.

- (1) Saldo inicial: Saldo el primer día del mes.
- (2) Operación: Indicar C : Compra, V: Venta.
- (3) Precio por acción de la operación.
- (4) Saldo final el último día del mes.